ADICION Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nro.	**154**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 de febrero de 2023
FECHA DE LA ADICIÓN Nro 1 Y PRÓRROGA Nro. 1:	20 de octubre de 2023
CONTRATANTE: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 juridica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C:** **DIRECCIÓN:** **CORREO:** **TELÉFONO:**	YENIFER MENESES PEÑA 1.035.417.326 CRA 49 A N° 39-110 Yenisa1987@hotmail.com 3023372290
OBJETO:	***ADICION N°1 Y PRORROGA N°1*** *"Prestación de servicios profesionales en el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, proyección de actos administrativos de imposición de multas y sanciones y acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, en cumplimiento de las disposiciones legales, las metas contempladas en Línea estratégica 4 "Copacabana con seguridad integral", del Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana con seguridad" y del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023".*
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($28.000.000)
VALOR ADICIÓN Nro. 1:	SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000)
PORCENTAJE ADICIÓN Nro. 1:	25%
VALOR TOTAL: Esto es valor inicial + adición Nro. 1:	TREINTA Y CINCO MILLONES D EPESOS M.L ($35.000.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22 DE FEBRERO DE 2023
DURACIÓN INICIAL:	8 MESES, ESTO ES, DESDE EL 22/02/2023 HASTA 21/10/2023
PRÓRROGA Nro. 1:	2 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: Esto es plazo inicial + prorroga Nro. 1:	10 MESES, ESTO ES, DESDE EL 22/02/2023 HASTA 21/12/2023
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2023
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	65-46-101034802
VALOR DE LA GARANTÍA	$5.600.000
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Cumplimiento y calidad del servicio, desde el 22/02/2023 A 22/04/2024
DISPONIBILIDAD	Inicial: 362 DEL 16/02/2023 **Adición Nro.1:** 1922 del 20-10-2023

PRESUPUESTAL Nro:	
REGISTRO PRESUPUESTAL Nro:	Inicial: 404 DEL 22/02/2023 **Adición Nro. 1:** 2292 del 20-10-2023
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.4501049.91290.16.23111305.11001
VARIOS	• La entidad verifico los antecedentes del contratista, en la página oficial de la CONTRALORIA, PROCURADURIA, POLICIA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS. • El contratista se compromete a pagar la estampilla y demás impuestos de ley.
OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO:	Se aclara que se va a prorrogar y adicionar el contrato 154 del 22 de febrero de 2023.
BANCOP N°	2022052120014

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE**, Identificado con Nit. N° 890.980.767-3, entidad jurídica de Derecho público representado legalmente por **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, mayor de edad y vecino de este **MUNICIPIO CONTRATANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.503.413 en su calidad de Alcalde, facultado (a) para celebrar contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Acuerdo 122 del 05 de Junio de 2020 por el cual se adopta *el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD* y Acuerdo 148 del 06 de diciembre de 2022 por el cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2023, de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, de otra parte **YENIFER MENESES PEÑA** quien obra en nombre propio identificada con Cédula Nº 1035417326 con domicilio en Copacabana, dirección CRA 49 A N° 39-110, teléfono 3023372290 correo electrónico yenisa1987@hotmail.com y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**.

Hemos convenido celebrar la presente **ADICION N°1 Y PRORROGA N°1** al contrato de prestación de servicios N° **154 DE 2023** , a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación y con fundamento en los siguientes supuestos fácticos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La

Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas de manera directa en los términos que especifique la normatividad vigente será del jefe o representante legal de la Entidad.

El Municipio de Copacabana en observancia del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

La Administración Municipal propende por garantizar la eficiencia y transparencia a través de un proceso de adquisición de bienes y servicios ágil teniendo en cuenta los principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunicada y la entidad misma.

Además, la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social en salud, del 9 de septiembre de 2021; circular conjunta Nro. 100-005-2022, del director del Departamento administrativo de la función pública- DAFP y director de la escuela superior de administración pública ESAP, con asunto "lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad- vigencia 2023, de diciembre 29 de 2022; circular conjunta Nro. 01 de 2023, del 5 de enero de 2023, del director General de la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente- y director del departamento administrativo de la función pública, tema: Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- VIGENCIA 2023, de fecha ENERO 5 DE 2023). circular Nro. 002 del 6 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación y cuyo asunto dice: cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, acatamiento de jurisprudencia de las altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta Nro. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP).

> La misión del Municipio de Copacabana *es promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado e integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible; estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos modernos, incluyentes y en armonía con el medio ambiente.*

La visión *es en el 2030 Copacabana será una ciudad educada, incluyente y equitativa; cuyo valor fundamental es el respeto por la vida. Económicamente próspera, articulada con los actores del desarrollo, respetuosa de la diversidad y promotora de la cultura. Con una institucionalidad pública efectiva y transparente, garante del ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Territorialmente integrada, ambientalmente sostenible, con hábitats seguros y de calidad, que la convertirán en la ciudad que queremos.*

Para la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad", es prioritario contar con estrategias orientadas a establecer un Buen Gobierno soportado en la transparencia, la seguridad ciudadana, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el respeto por las finanzas públicas y las buenas prácticas de cada uno de los servidores públicos; logrando la participación responsable de la comunidad que permita propiciar altos niveles de gobernanza, satisfacción y confianza hacia las diferentes acciones ejecutadas por la entidad.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del Municipio de Copacabana.

El propósito principal de la Secretaría de Gobierno es dirigir y controlar las actividades de prevención y recuperación del orden público y la ejecución de funciones civiles y penales a través de los diferentes programas que pertenecen a la dependencia, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

Las funciones esenciales de la Secretaría de Gobierno, dirigidas a dar cumplimiento a sus objetivos y propósitos, son:

1. Promover y ejercer las acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales.
2. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la

preservación del orden público en el municipio.
3. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
4. Promover en el municipio de Copacabana una cultura de convivencia, participación ciudadana, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público.
5. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos del municipio.
6. Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia, paz, reparación, justicia transicional y reconciliación.
7. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública.
8. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Municipal con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, municipal, regional y nacional.
9. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
10. Velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
11. Velar por el respecto de los derechos del consumidor y vigilar el cumplimiento de las normas sobre la materia.
12. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
13. Ejercer la prevención y control de los agentes externos que garantizan la seguridad integral de los ciudadanos del municipio, utilizando los mecanismos de competencia legal asignada o delegada.
14. Colaborar, coordinar y planear con el Alcalde, las autoridades civiles, militares y de policía, lo relacionado con el mantenimiento del orden público, la seguridad, la prevención y atención de calamidades públicas
15. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de atención y prevención de emergencias.
16. Promover la gestión integral de riesgos de origen natural y humano no intencional y de garantizar el manejo efectivo de las situaciones de emergencia minimizando los efectos negativos sobre la población.
17. Dirigir y coordinar con el cuerpo oficial de Bomberos la atención oportuna de las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
18. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.
19. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento.
20. Establecer las estrategias y acciones que permitan la armonización y coordinación de procesos de intervención en el planeamiento urbanístico del municipio.
21. Ejercer el control urbanístico, en funciones de vigilancia a las actuaciones urbanísticas desarrolladas en la jurisdicción, el control a las licencias urbanísticas y a la publicidad exterior visual.
22. Coordinar y programar las políticas y campañas de la Administración Municipal referentes al control de establecimientos públicos y espectáculos, y velar por el cumplimiento de las normas sobre su funcionamiento y de las sanciones respectivas, cuando se violen las disposiciones vigentes.
23. Ejercer, a través de las inspecciones de policía, las acciones de competencia legal que permitan conciliar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos con el orden civil establecido.
24. Ejercer, a través de la Comisaría de Familia las acciones de derecho familiar que permitan conciliar el ejercicio de los deberes y derechos de cada miembro del núcleo familiar.
25. Coordinar, programar y ejecutar las políticas del Municipio referentes al control de precios, pesas, medidas y calidad, velar por el cumplimiento de las normas correspondientes.

26. Coordinar, programar y ejecutar el control a las Agencias de Arrendamiento, Prenderías, Casas de Empeño, Parqueaderos abiertos al público, Hidrocarburos, Casinos, Rifas Juegos y Espectáculos, ventas por club, y velar por el cumplimiento de las políticas del Municipio y la normatividad vigente sobre la materia.
27. Ejercer el control en el sector Minero, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables a la materia.
28. Ejercer las funciones y acciones para la defensa del consumidor, así como imponer sanciones control a fin de garantizar la aplicación de las sanciones que se deriven del procedimiento respectivo.
29. Asegurar y conducir las acciones tendientes a la recuperación del espacio público, permitiendo determinar el uso adecuado del mismo, de acuerdo a las disposiciones sobre usos del suelo y aplicables a la entidad territorial.
30. Asegurar que al espacio público se le de el uso adecuado y consignado en las disposiciones sobre usos del suelo aplicables a la entidad territorial y conducir las acciones de recuperación y organización definidas en las políticas del Municipio.
31. Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público.
32. Promover y apoyar la formulación y articulación de la política pública de gestión del riesgo de desastres Municipal y realizar seguimiento a su ejecución.
33. Apoyar a la Administración Municipal en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del riesgo de desastres. 34. Impulsar políticas de gestión de riesgos, para la identificación, prevención y mitigación de riesgos, que orienten la adopción de medidas de intervención correctiva y prospectiva de los factores de amenaza y vulnerabilidad existentes o potenciales.
35. Coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y hacer el seguimiento correspondiente.
36. Diseñar y poner en marcha un plan de información y comunicación sobre las actividades propias del Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias del municipio y establecer vínculos de coordinación y articulación con los sistemas nacional y departamental y con los municipios pertinentes de la Región, como del Valle de Aburrá para la gestión del riesgo de desastres.
37. Intervenir en la preparación e inclusión del componente de prevención y mitigación de riesgos en el proyecto de plan de ordenamiento territorial y en el Plan de Desarrollo del Municipio.
38. Preparar el proyecto de Decreto que adopte el Plan de Gestión del Riesgo Municipal.
39. Preparar para su adopción, las normas que definan los términos técnicos, las instancias institucionales y los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación de estos.
40. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones de emergencia o desastre declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades municipales que se hayan previsto en los Planes de emergencia y de contingencia.
41. Establecer políticas y coordinar acciones para responder eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre, a través de la organización, planificación, seguimiento y control a nivel Institucional e Interinstitucional y de la implementación de los planes de acción establecidos.
42. Garantizar la debida coordinación de las decisiones adoptadas por los Comités interinstitucionales con las de los Comité Locales de Emergencia, y brindar apoyo técnico a los Comités Locales e Interinstitucionales para la atención de emergencias y coordinar la atención de emergencias y desastres en conjunto con las entidades requeridas, especialmente con Bomberos, Cruz Rojas y Defensa Civil.
43. Brindar apoyo al Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD), en caso de que se requiera.
44. Fomentar la protección financiera del municipio, mediante la generación de corresponsabilidad que involucre actores públicos y privados, garantizando el adecuado ordenamiento del territorio post desastre.
45. Hacer seguimiento a los procesos de análisis de riesgo y de medidas de prevención y mitigación

de los mismos que se realicen por las entidades públicas y privadas dentro de los programas de gestión del riesgo de desastres que se desarrollen y formular las sugerencias de cambios o adiciones.
46. Contribuir a la definición de los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias y en el Plan de Gestión del Riesgo Municipal y Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales en pro de la Prevención y Atención de Desastres.
47. Promover la organización y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de los fenómenos naturales que pueden provocar situaciones de desastre, calamidad y emergencia y Velar por la atención de las solicitudes que presente la comunidad, sobre sus necesidades en materia de riesgo de desastres y realizar las visitas técnicas necesarias en el territorio del Municipio.
48. Contribuir al desarrollo del conocimiento sobre amenazas, vulnerabilidades y riesgos en el municipio, mediante la emisión de conceptos técnicos sobre los riesgos de tipo geológico, hidro-meteorológico y eléctrico en las diferentes zonas del municipio y de amenaza ruina sobre los inmuebles e edificaciones ubicados en el municipio.
49. Elaborar estudios, emitir los conceptos y diagnósticos técnicos mediante los cuales se recomiende el reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, así como establecer el nivel de prioridad del reasentamiento de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia.
50. Coordinar con la Secretaría de Educación, las campañas de prevención de desastres, calamidades y emergencias en las escuelas y colegios del municipio y con la comunidad en general
51. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, e informar de su inobservancia a la Personería Municipal y a las instancias disciplinarias competentes.
52. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
53. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
54. Coordinar con las autoridades locales y nacionales, las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Municipal, Departamental y Regional de Prevención y Atención de Desastres.
55. Coordinar con el Cuerpo Oficial de Bomberos, la expedición de una reglamentación en la cual se definan y precisen las condiciones técnicas de seguridad para la fabricación, almacenamiento y transporte de artículos pirotécnicos.
56. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.
57. Formular, liderar su adopción por acuerdo y mantener actualizado el Plan de Gestión del Riesgo Municipal.
58. Coordinar con el Comité de Salud Ocupacional del Municipio y las demás entidades asentadas en la Sede Administrativa el Plan de Atención y Prevención de Desastres de los Edificios Públicos.
59. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato, dentro del marco de sus funciones y competencias.

Además, se busca contribuir al Bienestar de la comunidad, fortaleciendo las condiciones para un proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al Municipio y sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial; igualmente reduciendo las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbanos y rurales, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.

En este sentido, es fundamental para la administración municipal garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas incluidas en la Ley 1801 de 2016 y brindar una atención efectiva y oportuna

a la comunidad de las peticiones, quejas reclamos, solicitudes, y denuncias que realizan ante el despacho de las Inspecciones de Policía.

El propósito principal de la Secretaría de Gobierno del municipio de Copacabana es dirigir y controlar las actividades de prevención y recuperación del orden público, a través de la ejecución de acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana.

Aunado a esto, como objetivos específicos, la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo promover y ejercer las acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales; ejercer la prevención y control de los agentes externos que garantizan la seguridad integral de los ciudadanos del municipio, utilizando los mecanismos de competencia legal asignada o delegada; coordinar, programar y ejecutar el control a las agencias de arrendamiento y la normatividad vigente sobre la materia; asegurar que al espacio público se le dé el uso adecuado y consignado en las disposiciones sobre usos del suelo aplicables a la entidad territorial y conducir las acciones de recuperación y organización definidas en las políticas del Municipio.

Las Inspecciones de Policía del municipio de Copacabana tienen como propósito principal preservar el mantenimiento y el restablecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía. Para asegurar el mantenimiento de la convivencia pacífica, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

Para alcanzar este propósito las Inspecciones Municipales de Policía tiene a su cargo las siguientes funciones esenciales:

1. Dar cumplimiento a las competencias contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016) y demás normas que le modifiquen o aclaren.
2. Conocer de las actuaciones que venían tramitando anteriores a la Ley 1801 de 2016, de conformidad con los artículos 137 y 239 de la misma ley.
3. Recibir denuncias y quejas que se formulen en la Inspección, relativas a la comisión de delitos en el Municipio y realizar el trámite administrativo a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes y relativas a la materia.
4. Prestar asesorías a la comunidad conforme a las competencias asignadas.
5. Diligenciar las distintas comisiones asignadas por el Alcalde en aquellos asuntos en que por disposiciones legales son privativas de dicho funcionario.
6. Colaborar en la ejecución de los programas y campañas que promueva y desarrolle la administración a través de la secretaría de Gobierno.
7. Llevar un estricto control sobre precios, pesas y medidas.
8. Realizar la aplicación de mecanismos definidos para garantizar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 018 de 2002 y/o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. Controlar las ventas ambulantes y estacionarias, con el objeto de lograr la recuperación del espacio público, mediante el ordenamiento de los puestos permitidos dentro de la jurisdicción, evitando la proliferación de venteros ambulantes y estacionarios sin licencia.
10. Informar a las distintas autoridades sobre la consumación de hechos delictuosos y solicitarles los servicios especializados requeridos para el esclarecimiento de estos.
11. Controlar y recuperar el espacio público, ejerciendo una vigilancia, investigación y sanción a los propietarios de establecimientos abiertos al público que violen el código de policía y demás normas vigentes sobre la materia.
12. Controlar el ejercicio de la mendicidad, dentro del Municipio, mediante la concientización y sensibilización a la comunidad y sancionando conforme la ley a quien la ejerza y utilice menores; ello con apoyo de las oficinas o dependencias competentes.

13. Informar al alcalde y/o funcionario competente sobre la ocupación del espacio público y de los bienes del ente Municipal para que se efectúe por parte de este su restitución dentro de los términos de ley, auxiliando oportunamente las comisiones relacionadas para demostrar la calidad del bien público indebidamente ocupado.
14. Colaborar con otras dependencias de la administración municipal en actividades que tiendan a la preservación y conservación efectiva del Espacio Público.
15. Calificar, seleccionar y generar soluciones que contrarresten los actos de indisciplina social, priorizando de acuerdo con el impacto que poseen.
16. Mantener la aplicación de mecanismos definidos para garantizar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos.
17. Apoyar cuando se requiera, en la aplicación de las normas exigidas para la autorización de permisos de bingos, exhibición de películas y colectas públicas, al igual que la legalización de los trámites de transporte de menaje doméstico y semoviente.
18. Elaboración de la resolución de inscripción extemporánea de defunción y la autorización de transporte de cadáveres.
19. Ejercer funciones de control a los establecimientos abiertos al público, desarrolladas en la jurisdicción de conformidad con la Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016) y demás normas que le modifiquen o aclaren.
20. Tramitar y dar salida a los expedientes que son requeridos por otras dependencias o entes públicos.
21. Analizar la información suministrada por los técnicos y/o asistenciales a fin de emitir el respectivo fallo.
22. Remitir al Superior Jerárquico los recursos de apelación presentados por los querellantes.
23. Realizar las inspecciones dentro del territorio del Municipio, cuando a ello hubiere lugar, para emitir el respectivo fallo.
24. Emitir conceptos jurídicos que le sean requeridos.
25. Proyectar los actos administrativos que le sean solicitados.
26. Proyectar respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, acciones judiciales y demás requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas, que tengan relación con su actuación.
27. Recopilar información, proyectar y presentar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas y solicitados por los diferentes entes de control.
28. Clarificar sobre los aspectos correspondientes al área de desempeño, y aclarar las dudas de acuerdo con las actividades que desarrolla y la profesión que ejerce.
29. Participar en los proyectos, estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece, para la oportuna realización de los planes, programas y proyectos.
30. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas, para la evaluación del desempeño.
31. Acompañar en el avance de los programas, proyectos y actividades propias del área a la que pertenece, teniendo como marco los procesos y procedimientos existentes.
32. Cumplir los procedimientos y actividades propias del área de desempeño, en función de los objetivos y metas trazadas en los planes de acción de la dependencia, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI –
33. Realizar la interventoría, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera de los contratos que le sean asignados y que guarden relación con las funciones asignadas a la dependencia, de conformidad con las normas vigentes.
34. Cumplir con el procedimiento de concertación de objetivos, conforme a las normas de empleo público.
35. Emplear sistemas de información y expresar cambios para manejar de manera adecuada la información y los diferentes recursos que han sido puestos a disposición de la dependencia.
36. Participar en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad, para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área desempeño.

37. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y control a los programas y proyectos que tiene bajo su responsabilidad.
38. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamento Interno de Trabajo.
39. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño y proyectar respuesta a las peticiones presentadas por la comunidad y/o entes de control.
40. Recibir y controlar los documentos relacionados con los asuntos correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente reenviarlos al área de archivo correspondiente.
41. Participar en reuniones, comités o eventos académicos que le sean delegados por el Jefe inmediato.
42. Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de estos.
43. Recibir, analizar y proyectar respuestas a solicitudes, derechos de petición, Acciones de Tutelas, recursos interpuestos a que haya lugar, relacionadas con el desempeño de las funciones y que le sean asignadas por el jefe del área.
44. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

La Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el artículo 1° establece:

*"**Articulo 1. Objeto.** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente".*

***Articulo 2: Objetivos específicos.** Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:*

1. *Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.*
2. *Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.*
3. *Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.*
4. *Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.*
5. *Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.*
6. *Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional".*

El artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, establece como atribuciones de los Inspectores de Policía, las siguientes:

"1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
b) Expulsión de domicilio;
c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
d) Decomiso.
6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
a) Suspensión de construcción o demolición;
b) Demolición de obra;
c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
h) Multas;
i) Suspensión definitiva de actividad.
7. <Numeral adicionado por el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

PARÁGRAFO 1o. *<Parágrafo modificado por el artículo 4 de la Ley 2030 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.*

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

PARÁGRAFO 2o. *Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.*

Habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.

PARÁGRAFO 3o. *Para los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005, la formación profesional para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, 1ª Categoría y 2ª Categoría, será únicamente la de abogado, y la formación técnica para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría e Inspector de Policía Rural requerirá la terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho".*

En consecuencia, es necesario garantizar el debido proceso en el trámite los comportamientos contrarios a la convivencia de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las

autoridades especiales de Policía a través del proceso verbal abreviado, en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así:

El artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, establece:

"ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. *Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:*

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querella o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

3. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) Invitación a conciliar. La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.

PARÁGRAFO 1o. *<Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.*

PARÁGRAFO 2o. *Casos en que se requiere inspección al lugar. Cuando la autoridad de Policía inicia la actuación y decreta inspección al lugar, fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia, y notificará al presunto infractor o perturbador de convivencia y al quejoso personalmente, y de no ser posible, mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.*

Para la práctica de la diligencia de inspección, la autoridad de Policía se trasladará al lugar de los hechos, con un servidor público técnico especializado cuando ello fuere necesario y los hechos no sean notorios y evidentes; durante la diligencia oirá a las partes máximo por quince (15) minutos cada una y recibirá y practicará las pruebas que considere conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

El informe técnico especializado se rendirá dentro de la diligencia de inspección ocular. Excepcionalmente y a juicio del inspector de Policía, podrá suspenderse la diligencia hasta por un término no mayor de tres (3) días con el objeto de que el servidor público rinda el informe técnico.

La autoridad de Policía proferirá la decisión dentro de la misma diligencia de inspección, o si ella hubiere sido suspendida, a la terminación del plazo de suspensión.

PARÁGRAFO 3o. *Si el infractor o perturbador no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a*

costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva.

***PARÁGRAFO 4o.** El numeral 4 del presente artículo no procederá en los procedimientos de única instancia.*

***PARÁGRAFO 5o.** El recurso de apelación se resolverá de plano, en los términos establecidos en el presente artículo".*

La Ley 1801 de 2016, establece como un deber de todas las personas, en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

En este orden de ideas, en el marco de las acciones preventivas a realizar por parte de las Inspecciones Municipales de policía, se observan, entre otras, las siguientes acciones:

1. Velar por el respeto a los derechos civiles y garantías sociales conservando el orden público interno y emprendiendo campañas de seguridad con el apoyo de las autoridades.

2. Conocer e instruir en los casos de contravenciones comunes y especiales señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. Brindar apoyo dentro del marco de la seguridad de manera eficiente y eficaz y con un alto impacto social comunitario.

4. Conocer en primera instancia de los comportamientos contrarios que se han competencia de las inspecciones según la ley 1801 de 2016, excepto las que competen a la Policía Nacional.

5. Prestar apoyo jurídico a la comunidad a través de la Inspección de Policía en actividades de control en materia de orden público, espacio público, establecimientos comerciales en coordinación con las dependencias o instituciones internas y externas y realizar acciones de apoyo policivo en eventos de su competencia.

El crecimiento de la población en el Municipio de Copacabana se ha traducido en un ostensible aumento de asuntos que deben ser atendidos en las Inspecciones Municipales de Policía y el fomento de comportamientos de prevención de la violencia y promoción de la convivencia, conlleva la atención de todas aquellas situaciones que impliquen prevención y resolución de conflictos que surgen de las relaciones entre los ciudadanos.

Mediante Decreto Nro. 215 de 2019, el Alcalde Municipal, asigna a la Inspección Tercera de Policía, las siguientes funciones:

La aplicación de las medidas correctivas por los siguientes comportamientos:

a) Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos.

b) Obligaciones de las personas que poseen bienes de interés cultural o ejercen tenencia de bienes arqueológicos.

c) Comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural.

d) Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Sin perjuicio de las acciones a tomar en materia ambiental.

Parágrafo: Todas las infracciones urbanísticas se encuentran reguladas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

En este sentido, se requiere crear las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la carga laboral que el desarrollo de estas funciones implica, advirtiéndose la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de una persona con conocimientos jurídicos, para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Inspección tercera de Policía.

Así mismo, el trámite de quejas y acciones policivas conlleva la necesidad de contar con suficiente apoyo profesional que facilite el desarrollo de las actividades y resolución de conflictos con oportunidad y eficiencia, sin embargo, el personal de planta de la entidad se torna insuficiente para atender en su totalidad los requerimientos de la comunidad, razón por la cual la administración municipal advierte la necesidad de contratar personal externo, con la finalidad de fomentar comportamientos que promueven la convivencia y previenen la violencia y dar celeridad a los tramites y procesos a cargo de las Inspecciones Municipales de Policía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1801 de 2016 se establecen como categorías jurídicas de convivencia, la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública.

Dentro de las atribuciones de los Inspectores de Policía se establece el conocimiento de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

La Ley 1801 de 2016, en su Título XIV, Capítulo I, consagra los comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística.

El articulo 135 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017, respecto de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, señala:

> ***"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA***. *<Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*
>
> *A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*
>
> *1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.*
>
> *2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.*
>
> *3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.*

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico:

5. Demoler sin previa autorización o licencia.

6. Intervenir o modificar sin la licencia.

7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.

8. Realizar acciones que puedan generar impactos negativos en el bien de interés cultural, tales como intervenciones estructurales, arquitectónicas, adecuaciones funcionales, intervenciones en las zonas de influencia y/o en los contextos del inmueble que puedan afectar las características y los valores culturales por los cuales los inmuebles se declararon como bien de interés cultural.

C) Usar o destinar un inmueble a:

9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.

10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

11. Contravenir los usos específicos del suelo.

12. Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.

D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área.

15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.

16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.

17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.

18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.

19. Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.

20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva.

22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

***PARÁGRAFO 1o**. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.*

***PARÁGRAFO 2o**. Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.*

***PARÁGRAFO 3o**. Las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización; en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 26 de la Resolución número 0983 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya.*

***PARÁGRAFO 4o.** En el caso de demolición o intervención de los bienes de interés cultural, de uno colindante, uno ubicado en su área de influencia o un bien arqueológico, previo a la expedición de la licencia, se deberá solicitar la autorización de intervención de la autoridad competente.*

***PARÁGRAFO 5o.** Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor.*

***PARÁGRAFO 6o.** Para los casos que se generen con base en los numerales 5 al 8, la autoridad de policía deberá tomar las medidas correctivas necesarias para hacer cesar la afectación al bien de Interés Cultural y remitir el caso a la autoridad cultural que lo declaró como tal, para que esta tome y ejecute las medidas correctivas pertinentes de acuerdo al procedimiento y medidas establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de*

2008. La medida correctiva aplicada por la autoridad de policía se mantendrá hasta tanto la autoridad cultural competente resuelva de fondo el asunto.

***PARÁGRAFO 7o**. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*

COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

Numeral 1 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.
Numeral 2 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.
Numeral 3 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.
Numeral 4 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.
Numeral 5 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 6 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 7 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 8 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de la actividad.
Numeral 9 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.
Numeral 10 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.
Numeral 11 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.
Numeral 12 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.
Numeral 13 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 14 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 15 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 16 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 17 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 18 Suspensión de construcción o demolición; Remoción de bienes.
Numeral 19 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 20 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 21 Suspensión de construcción o demolición.
Numeral 22 Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles.
Numeral 23 Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles.
Numeral 24 Suspensión de construcción o demolición".

Para dar cumplimiento a las funciones preventivas y correctivas en materia urbanística de las Inspecciones de Policía y contribuir a la promoción de una sana convivencia se requiere de personal con conocimientos jurídicos que apoyen gestión de la dependencia.

Para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Inspección Tercera de Policía, esta dependencia no cuenta en su planta de cargos personal del nivel profesional o técnico, evidenciándose que la carencia de personal afecta la ejecución de la multiplicidad de tareas a su cargo y el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la integridad urbanística.

Lo que se pretende es atender el apoyo profesional al proceso de inspección, vigilancia y control urbanístico, a través de una persona natural preste sus servicios al Municipio, pues este, actualmente

presenta un alto índice de construcciones que podrían incumplir la normatividad vigente; además se busca atender de manera especial lo relacionado con los índices, asociados con temas de alturas, sismo - resistencia, retiros y demás especificaciones técnicas, contraviniendo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) y produciendo un desarrollo inadecuado del territorio de Copacabana.

Adicional, la entidad dentro de la planta de cargos no cuenta con el personal suficiente e idóneo para el apoyo a la labor institucional de la administración municipal frente al alto índice de construcciones ilegales que incumplen las normas vigentes y la exigencia de la respectiva licencia urbanística. Adicional, no cuenta con equipo de trabajo para la realización de jornadas de sensibilización o de control de infracciones urbanísticas, ni con el personal profesional que brinde acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística.

Así, para garantizar el cumplimiento a las funciones preventivas y correctivas de las Inspecciones de Policía y contribuir a la promoción de una sana convivencia se requiere de personal profesional con conocimientos en jurídicos, que apoye la gestión de las Inspecciones de Policía, específicamente los tramites, procesos y actuaciones de la Inspección Tercera de Policía.

Las Inspecciones de Policía del municipio tienen una multiplicidad de tareas que deben asumir, pero no se cuenta con personal profesional suficiente para atender de manera eficaz todos los requerimientos de la comunidad. El desarrollo de las funciones señaladas anteriormente, requiere de personal con conocimientos jurídicos, para garantizar la protección de los derechos de los habitantes del municipio de Copacabana.

Dentro de los **MACROPROCESOS** asociados a las Inspecciones Municipales de Policía, se tiene como objetivo responder de una manera adecuada y oportuna a los servicios requeridos por la comunidad en la expedición y/o registro de los trámites solicitados ante estas dependencias, en cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin y que contribuyan al mejoramiento de los índices de bienestar y desarrollo económico y social de la municipalidad.

El ente territorial debe cumplir con los propósitos del **Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana Con Seguridad"** y los objetivos de los macroprocesos del SIG a cargo de las Inspecciones Municipales de Policía, en aras a promover el intercambio informativo de manera eficiente, efectiva y eficaz con los usuarios, y dar agilidad y calidad a los trámites y servicios asociados a los objetivos misionales de la dependencia, de manera adecuada y oportuna y garantizando el cumplimiento de los objetivos de la entidad y la satisfacción de la comunidad a través de personal competente e idóneo.

En este sentido, es fundamental para la administración municipal tener una atención efectiva a la comunidad de los requerimientos de los trámites y solicitudes que realizan ante las diferentes Inspecciones de Policía relacionados con la normatividad urbanística.

El municipio de Copacabana cuenta actualmente con cuatro Inspecciones de Policía adscritas a la Secretaría de Gobierno, en las cuales se realizan las tareas antes descritas que conllevan el cumplimiento a la Ley 1801 de 2016 y de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El Municipio de Copacabana la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de

sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del Municipio de Copacabana.

Las Inspecciones de Policía del municipio tienen una multiplicidad de tareas que deben asumir, pero no se cuenta con personal de planta en el nivel profesional para atender de manera eficaz todos los requerimientos de la comunidad.

En igual sentido, la administración municipal debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas incluidas en la Ley 1801 de 2016 y brindar una atención efectiva y oportuna a la comunidad de las peticiones, quejas reclamos, solicitudes, y denuncias que realizan ante el despacho de las Inspecciones de Policía.

En este orden de ideas, para el desarrollo de las funciones señaladas anteriormente, se advierte la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales en derecho, para apoyar en las actividades contempladas en el plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, apoyar las actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, brindar apoyo jurídico en audiencias, realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas, proyectar actos administrativos decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía, brindar asesoría jurídica a los usuarios en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, brindar apoyo jurídico en inspecciones oculares y operativos de control y realizar análisis jurídico-documental, en aras de impulsar las actuaciones y procesos competencia de la Inspección Tercera de Policía

Esto, considerando que las Inspecciones de Policía no cuentan con personal del nivel profesional en su planta de cargos, por esta razón, requiere de suficiente recurso humano que permita fortalecer los equipos de trabajo existentes y garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas a estas dependencias y la realización de jornadas para la promoción de la sana convivencia.

Bajo esta premisa, para garantizar celeridad en la práctica y diligencia de los tramites y procedimientos a cargo de la Inspección Tercera de Policía, brindar una atención eficaz y eficiente de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias en materia de seguridad y convivencia, se requiere de suficiente apoyo profesional que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción de la dependencia para la vigencia 2023, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 y la promoción de la sana convivencia.

Mediante Acuerdo 122 del 05 de junio de 2020, el honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Copacabana Con Seguridad"**. Instrumento de planificación donde se establecen los objetivos estratégicos, las ejecutorias de conformidad a su estructura y los recursos destinados para cada uno de los componentes establecidos. Dentro de la estructura del Plan de Desarrollo se definieron 7 líneas estratégicas, 17 Sectores de Desarrollo Económico y Social y 57 programas.

El Plan de desarrollo "Copacabana con Seguridad" 2020-2023" en concordancia con la normatividad vigente tiene en sus objetivos la salvaguarda de los derechos fundamentales, a través de la promoción de estrategias encaminadas a la promoción de la cultura, convivencia y civilidad ciudadana, aspectos claves en la eliminación de las brechas sociales que posibilitan la aparición de la violencia. Adicionalmente, se plantea el fortalecimiento de las instituciones y el acercamiento de estas con la

comunidad con el fin de garantizar el desarrollo social, económico y ambiental que permitan aumentar la calidad de vida en condiciones de una seguridad integral a lo largo del territorio en el marco del respeto hacia el otro.

Para procurar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, brindar todas las condiciones de excelencia, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a su cargo, estas dependencias no cuentan en su planta de cargos con el personal del nivel profesional para cubrir y satisfacer de forma oportuna los diferentes requerimientos de la comunidad, considerando el exceso de trabajo de los empleados que integran las diferentes dependencias de las Inspecciones de Policía.

Por lo tanto, se hace necesario contar un apoyo profesional externo con conocimientos jurídicos con la finalidad de mejorar la gestión administrativa, para el normal desarrollo de los programas y actividades de las Inspecciones de policía y para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan por parte de la administración municipal, que a su vez le permitan cumplir con los diferentes programas y proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así las cosas, para atender las necesidades anteriormente expuestas y debido a la insuficiencia de personal del nivel profesional para cumplir a satisfacción la totalidad de funciones y los propósitos de las Inspecciones de Policía, se requiere personal de apoyo externo para el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades contempladas en el plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, específicamente del programa denominado "Copacabana con seguridad ciudadana".
- Brindar apoyo jurídico en los en los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía
- Brindar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de Policía en las audiencias celebradas en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.
- Realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas realizadas por las Inspecciones de Policía.
- Proyectar actos administrativos de decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía
- Brindar asesoría jurídica a los usuarios, en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística
- Realizar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de policía en los diferentes procedimientos de Inspección Ocular, cuando el titular del despacho lo requiera.
- Apoyar la Inspección Tercera de Policía en el análisis jurídico-documental para adelantar las diferentes etapas de las acciones policivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Brindar acompañamiento jurídico en los operativos programados por la Inspección Tercera de Policía para control urbanístico
- Mantener actualizadas las bases de datos de control de los procesos Verbal abreviado, adelantados por parte de la Inspección Tercera de Policía en el formato autorizado por la entidad.
- El contratista guardará CONFIDENCIALIDAD de toda la información que tenga acceso en virtud del presente contrato. De toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el MUNICIPIO tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su

divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, dará derecho al MUNICIPIO, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada.

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, de forma coordinada con el supervisor del mismo, con la finalidad de obtener la adecuada ejecución contractual, obrando con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieren.
- Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.
- Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
- Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno, al Manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020) y al Manual de evidencias en la contratación pública del municipio de Copacabana.
- Realizar las gestiones contractuales en la plataforma SECOP II, que le correspondan en calidad de proveedor.
- Actualizar su hoja de vida y declaración de bienes y rentas según los requerimientos de la plataforma SIGEP y demás Sistemas de Publicación de Información en los términos de la Ley 2013 de 2019.
- Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto contractual.

Sobre el particular, la Secretaría de servicios administrativos, certificó que no existe personal en la planta de cargos de la Secretaría de Gobierno que pueda atender las actividades enlistadas.

En todo caso, las actividades a desarrollar por el contratista se realizarán con autonomía e independencia, pero siempre en forma coordinada con el supervisor del contrato y en armonía con los objetivos, metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Con la suscripción del contrato de prestación de servicios se pretende satisfacer las necesidades expuestas y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 "**Copacabana con Seguridad**", específicamente la Dimensión Institucional que incorpora la Línea Estratégica 4 "**Copacabana con Seguridad Integral**". La cual que tiene como objetivo general "*Fortalecer las acciones de protección de derechos humanos, seguridad ciudadana, convivencia y lucha contra las conductas delictivas, por medio de proyectos que mejoren la articulación con la fuerza pública, entes de investigación del Estado y ciudadanía para lograr una seguridad integral para los habitantes del municipio de Copacabana*", programa denominado **"Copacabana con seguridad ciudadana",** cuyo propósito es defender los derechos fundamentales por medio de la prevención y oferta de programas culturales de convivencia y civilidad ciudadana. Este programa, tiene como Indicador de resultado aumentar la cantidad de denuncias atendidas por comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, el cual se pretende satisfacer con la presente contratación.

En este orden de ideas, se da cumplimiento al Indicador de resultado "***Jornadas institucionales para la promoción de la sana convivencia***", que se encuentra en el ***Programa 7.4.1.2: Copacabana con seguridad ciudadana***, cuyo propósito es atender de manera oportuna y efectiva las denuncias de los habitantes del municipio de Copacabana por parte de las autoridades de policía, administrativa y judiciales.

Plan de	DIMENSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA

Desarrollo 2020-2023 **"Copacabana con Seguridad"**	Dimensión Institucional	**Línea Estratégica 4:** "Copacabana con Seguridad Integral".	• **Programa 7.4.1.2:** Copacabana con seguridad ciudadana

La ejecución de los diferentes programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se operativizan con la formulación de los Planes de Acción para cada vigencia. En este sentido, la Secretaría de Gobierno tiene dentro de su Plan de Acción para la vigencia 2023 la ejecución del siguiente indicador:

Indicador	Unidad	Línea Base	Meta 2023
Jornadas institucionales para la promoción de la sana convivencia	Número	0	5

Durante el periodo 2022, se atendieron 3893 personas y se recibieron en promedio 1.876 PQRSD radicadas en el archivo central de la entidad dirigidas a las Inspecciones de Policía. Además, se hace necesario continuar con el impulso de los procesos relacionados con comportamientos que afectan la integridad urbanística.

De igual forma, para dar cumplimiento al indicador enunciado, se requiere de los servicios de personal profesional para garantizar una respuesta efectiva a las diferentes solicitudes y denuncias recibidas por las Inspecciones de Policía, de conformidad a los tiempos establecidos por la normatividad nacional, municipal y el sistema de gestión de calidad; además del acompañamiento jurídico en las diferentes actuaciones y trámites competencia de las Inspecciones de policía. Es por esta razón, que se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las labores a su cargo y el cumplimiento de las metas institucionales.

Dentro de los **MACROPROCESOS** asociados a las Inspecciones Municipales de Policía, se tiene como objetivo responder de una manera adecuada y oportuna a los servicios requeridos por la comunidad en la expedición y/o registro de los trámites solicitados ante estas dependencias, en cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin y que contribuyan al mejoramiento de los índices de bienestar y desarrollo económico y social de la municipalidad.

El ente territorial debe cumplir con los propósitos del **Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana Con Seguridad"** y los objetivos de los macroprocesos del SIG a cargo de las Inspecciones Municipales de Policía, en aras a promover el intercambio informativo de manera eficiente, efectiva y eficaz con los usuarios, y dar agilidad y calidad a los trámites y servicios asociados a los objetivos misionales de la dependencia, de manera adecuada y oportuna y garantizando el cumplimiento de los objetivos de la entidad y la satisfacción de la comunidad a través de personal competente e idóneo.

El Municipio de Copacabana en observancia del Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana con Seguridad, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Es así como en atención al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" se tiene para la obligación de materializar las acciones contempladas en el Plan de acción de la Secretaría de Gobierno del municipio de Copacabana para la vigencia 2023.

Dicho Plan de acción requiere materializarse y es así como sus acciones y actividades son específicas para la vigencia fiscal 2023, con el objetivo de hacer tangible el cumplimiento de los fines estatales, de los programas, proyectos, metas generales del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" y para lo cual el alcalde municipal presentó el Proyecto de Acuerdo de presupuesto para la vigencia 2023 que se encuentra adjunto a estos estudios previos y que apalancan el cumplimiento de del plan de acción específico de la Secretaría de Gobierno.

Los estudios previos de conveniencia y oportunidad corresponden al análisis de conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. El Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023 enmarca proyectos específicos por un tiempo determinado e indispensable, como lo es el presente.

No es, en consecuencia, el mismo Plan de Acción año tras año, es diferente en cada vigencia fiscal dado los objetivos y metas de cada una y que, si bien el Plan de Desarrollo es uno, el Plan de Acción es diferente para cada vigencia fiscal.

La Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Todo lo anterior enmarcado en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, denominado **"Desarrollo de acciones interinstitucionales para el mejoramiento de los índices de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Copacabana"**.

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal.; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollasen desde la Secretaría de Gobierno e Inspecciones de Policía para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2023, es decir, por un tiempo determinado, dado que al finalizar la vigencia 2023 nunca más este proyecto específico de este plan de acción se repetirá y en consecuencia el presupuesto que se ejecuta también solo será para las acciones o las actividades específicas del plan de acción de la Secretaría de Gobierno para el año 2023.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia en específico lo relacionado en la sentencia de unificación de la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior en conexión de que es el perfil y la experiencia directamente relacionada con el Plan de Acción del 2023 por lo que para estas especificas actividades del plan de acción del 2023 de la Secretaría de Gobierno se requerirá el siguiente perfil:

Título profesional en derecho y tarjeta profesional vigente con competencias, habilidades y experiencia que le permitan realizar labores profesionales con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren para el cumplimiento del plan de acción mencionado para la vigencia 2023.

"*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones* ***"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."****, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la* ***"prestación servicios profesionales"*** *como los que versan o asumen en su objeto el* ***"apoyo a la gestión",*** *son componentes específicos del género* ***"prestación de servicios"*** *regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la ***"contratación directa"*** *citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal*".

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

> ***"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."***
>
> "Los **servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad,** sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Teniendo presente los postulados presentados por el Consejo de estado, Sala de lo contencioso Administrativo, sección segunda del 9 de septiembre de 2021, asunto: sentencia de Unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011, SUJ-025 CE-S2-201 se lee:

"*El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente el estatuto general de contratación pública: se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 31 de la ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:*

> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar* ***actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de le entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados***

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE. (para el caso del municipio de Copacabana y revisada la planta de cargos existente, todos los contratos a celebrarse de prestación de servicios serán para garantizar el cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023, en cumplimiento del Acuerdo 148 de 2022, referido al presupuesto de gastos para ejecutar en la vigencia 2023- esto es resalto propio).

Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, las cuales se destacan las contenidas en la ley 1150 de 2007, y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737,1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012, muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogad e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 " por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del plan Nacional, cuyo libro 2, parte 2 titulo 1, reúne hoy en día la mayor parte de disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Es importante tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015 (departamento Nacional de Planeación, 2015) los proyectos de inversión pública CONTEMPLAN ACTIVIDADES LIMITADAS EN EL TIEMPO QUE UTILIZAN TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSOS PUBLICOS, CON EL FIN DE CREAR, AMPLAIR, MEJORAR O RECUPERAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN O D EPROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO (fuente Manual d procedimientos del sistema unificado de inversiones y finanzas Públicas (SUIFP) versión 1.0, adoptado mediante la resolución Nro. 4700 de 2016 (texto extraído de la solicitud de adición o complementación de sentencia de unificación del Consejo de Estado, documento de la Procuraduría General de la Nación de fecha 4 de octubre de 2021.

La dirección del Departamento Administrativo de la función pública- DAFP y el Director de la escuela de Administración pública ESAP, expidieron la circular conjunta Nro. 100-005 de 2022, cuyo asunto refiere a "lineamientos del Plan de formalización del empleo público en equidad - vigencia 2023", incluyendo dentro de sus destinatarios a la rama ejecutiva del nivel territorial y de fecha diciembre 29 de 2022.

Cabe anotar que la modalidad de selección para el contrato de prestación de servicios es la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala:

"Artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso d eméritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *CONTRATACIÓN DIRECTA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SOLAMENTE PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:*

(....)

H) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES (...) "

Como puede observarse, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se celebran con el fin de ejecutar actividades que no pueden desarrollarse por parte del personal de planta y que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad como lo son actividades profesionales, operativas, logísticas o asistenciales y para llevarlas a cabo el contratista actúa con independencia, los contratistas por prestación de servicios no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso cuentan con una relación laboral ni legal y reglamentaria con la entidad contratante.

En dicho sentido la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica deriva de los estudios previos en el cual se determine que:

"

i. *DICHA ACTIVIDADES NO PUEDEN SER DESARROLLADAS POR ALGÚN EMPLEADO DE PLANTA.*

ii. *QUE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS REQUIERE DE CONOCIEMIENTOS ESPECÍFICOS Y ESPECIALIZADOS EN DETERMINADA MATERIA (para el caso de la prestación de servicios profesionales).*

iii. EL ***TIEMPO NECESARIO DE LA CONTRATACIÓN, ES DECIR SEGÚN SENTENCIA DE UNIFICACIÓN suj-025-ce-s2-2021 "EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ AQUEL QUE DETERMINE EL ANÁLISIS EFECTUADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ""*** *(*fuente sentencia unificación del Consejo de Estado ya citada – concepto Bravo Restrepo Abogados*)*

En lo referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 precisa:

> "*Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando* ***no exista*** *personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* ***Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio****, o* ***cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*** *negrillas fuera del texto.*

El Alcalde Municipal presentó proyecto de acuerdo para garantizar el presupuesto y así poder ejecutar, los planes, proyectos y programas de la vigencia fiscal 2023. El cual para la presente vigencia fiscal será el **ACUERDO NÚMERO 148 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".

La Procuraduría General de la Nación en la circular Nro. 001 del 6 de enero de 2023, referida a la política del Gobierno Nacional de normalización del empleo público, indicó:

> **"....** 4.- ***El pasado 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta N° 100 – 005 en la que se determinan los lineamientos del "Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad"*** *para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y* ***Territorial.***

Que el contrato tiene acta de inicio del día 22 de febrero de 2023.

Que el contrato 154 de 2023, se encuentra vigente.

Que desde la secretaria de gobierno, allegaron a la oficina jurídica solicitud de adición y prorroga N°1 al contrato 154 del 22 de febrero de 2023, en ella se explica la razones por las cuales se debe prorrogar dicho contrato.

Que, dado que la necesidad de la secretaria de gobierno y encontrándonos con que esta adición no rebasa los límites de la ley, se hace necesario previa autorización del comité de contratación suscribir la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios **N°154 de 2023**.

> *ARTÍCULO 40.-* Del Contenido del Contrato Estatal…….
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***

Dado lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales **N°154 de 2023**. Así:

Se llevará a cabo la ejecución del siguiente contrato el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula segunda del contrato **N°154** del 22 de febrero de 2023 la suma de **$7.000.000** dinero que representa la adición N°1 del presente contrato, dicha cláusula quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor de este contrato es de **$35.000.000,** Valor que corresponde a **$28.000.000** del contrato inicial más **$7.000.000** de la presente adición N°1. Dicho valor lo recibirá el contratista por la realización de las actividades contratadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: modifíquese la cláusula tercera del contrato **N°154 de 2023** referida a la forma de pago así: **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá el valor de este contrato que es por la suma de: **$35.000.000** de la siguiente manera:

CONTRATO INICIAL
$28.000.000

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS (tiempo contratado)	
N°de pagos parciales	8
Tiempo (mes \ día)	8 MESES
Valor (mes \ día)	$3.500.000
Total	$ 28.000.000

ADICIÓN N°01
$7.000.000

N°de pagos parciales	2
tiempo (mes \ día)	2 MESES
valor (mes \ día)	Dos pagos por un valor de $3.500.000
valor total	$7.000.000

El contratista deberá entregar, vencido el mes, al encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, el informe de actividades realizadas, copia del pago de la seguridad social, y demás requisitos contemplados en la Ley, para que con ello se expida el correspondiente recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio de la presente adición N°1 y prórroga N°1, así como la verificación de la afiliación a la ARL y demás obligaciones de ley, permitiendo con ello el pago por los servicios prestados en el marco del objeto contratado. El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el Derecho de turno consignado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, SÍ Y SÓLO SÍ el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula cuarta duración del contrato **N°154 de 2023, referido** a la duración así: **CLÁUSULA CUARTA**: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de 10 MESES, es decir **DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CLÁUSULA CUARTA: Aclárese la cláusula sexta del contrato **N°154 de 2023** en lo referente a las actividades específicas así: **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes actividades específicas así:

Con respecto al **contrato inicial y a la ADICION Y PRORROGA N°1** las obligaciones específicas del contratista contenidas en el **literal C "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"** son:

- Cumplir con la especificación técnica contenida en los estudios previos y en la propuesta presentada.
- Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del decreto 723 del 2013 (Personas Naturales) y allegar el certificado respectivo al MUNICIPIO CONTRATANTE, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Realizar la afiliación ante una administradora de riesgos laborales sin la cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Digitar su información personal, experiencia y formación académica en el aplicativo SIGEP e informar en la oficina jurídica con el fin de aprobar dicha hoja de vida, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.

- En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.

- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información debe ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el MUNICIPIO CONTRATANTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tiene acceso:

 a) Mantener dicha información confidencial y privada
 b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
 c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tenga acceso a ella.

- Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por el MUNICIPIO CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente debe presentar.

- Informar oportunamente al MUNICIPIO CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

ACTIVIDADES Y RESULTADO ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

ITEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (Deben ser medibles)
1.	*Apoyar en las actividades contempladas en el plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, específicamente del programa denominado "Copacabana con seguridad ciudadana".*	*Entregar informe mensual de las actividades que contribuyan al cumplimiento de los indicadores del programa denominado "Copacabana con seguridad ciudadana".*
2.	*Brindar apoyo jurídico en los en los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía*	*Entregar informe mensual detallado de los tramites, procesos y actuaciones, en los que se brindó apoyo jurídico.* *Entregar de forma oportuna al titular de la Inspección Tercera de Policía y al titular de la Secretaría de Gobierno información referente a las actividades objeto de la gestión para la elaboración de los informes mensuales, trimestrales y anuales*
3.	*Brindar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de Policía en las audiencias celebradas en el marco de los procedimientos establecidos en la*	*Entregar mensualmente base de datos en formato Excel donde conste la información básica de las audiencias celebradas con acompañamiento jurídico por parte del*

	Ley 1801 de 2016.	*contratista.* *El contratista realizará y entregará al titular del despacho las actas de las audiencias celebradas en las que preste acompañamiento.*
4.	*Realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas realizadas por las Inspecciones de Policía.*	*Entregar informe detallado con las respectivas evidencias, de las jornadas y talleres realizados.*
5.	*Proyectar actos administrativos de decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía*	*Aportar certificación expedida por la inspección de policía donde conste el cumplimiento de las actividades contractuales*
6.	*Brindar asesoría jurídica a los usuarios, en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística*	*Entregar base de datos en formato Excel actualizada de usuarios asesorados, que contenga: Fecha, nombre completo, documento de identidad, datos de contacto y asunto*
7.	*Realizar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de policía en los diferentes procedimientos de Inspección Ocular, cuando el titular del despacho lo requiera.*	*Entregar informe mensual detallado con el respectivo registro fotográfico de las inspecciones oculares en las que se brindó apoyo jurídico.*
8.	*Apoyar la Inspección Tercera de Policía en el análisis jurídico-documental para adelantar las diferentes etapas de las acciones policivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*	*Aportar certificación expedida por la inspección de policía donde conste el cumplimiento de las actividades contractuales*
9.	*Brindar acompañamiento jurídico en los operativos programados por la Inspección Tercera de Policía para control urbanístico*	*Entregar informe mensual de los operativos de control urbanístico en el que se preste acompañamiento.*
10	*Mantener actualizadas las bases de datos de control de los procesos Verbal abreviado, adelantados por parte de la Inspección Tercera de Policía en el formato autorizado por la entidad.*	*Aportar certificación expedida por la inspección de policía donde conste el cumplimiento de las actividades contractuales*

11	*El contratista guardará CONFIDENCIALIDAD de toda la información que tenga acceso en virtud del presente contrato. De toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el MUNICIPIO tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, dará derecho al MUNICIPIO, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada.*	*Guardar absoluta confidencialidad de toda la información que tenga acceso en virtud del presente contrato.*
12	*Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, de forma coordinada con el supervisor del mismo, con la finalidad de obtener la adecuada ejecución contractual, obrando con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieren.*	*Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.*
13	*Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.*	*Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.*
14	*Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.*	*Entregar mensualmente panilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.*
15	*Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.*	*Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.*
16	*Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno, al Manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020) y al Manual de evidencias en la contratación*	*Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.*

	pública del municipio de Copacabana.	
17	*Realizar las gestiones contractuales en la plataforma SECOP II, que le correspondan en calidad de proveedor.*	*Realizar mensualmente el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II*
18	*Actualizar su hoja de vida y declaración de bienes y rentas según los requerimientos de la plataforma SIGEP y demás Sistemas de Publicación de Información en los términos de la Ley 2013 de 2019.*	*Actualizar cuando corresponda hoja de vida y declaración de bienes y rentas según los requerimientos de la plataforma SIGEP y demás Sistemas de Publicación de Información en los términos de la Ley 2013 de 2019.*
19	*Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto contractual.*	*Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.*

Resultados generales

1. Informe detallado en el que se aprecien cada una de las actividades contratadas y constancia de cumplimiento de dichas actividades contratadas.

2. Descripción detallada de las actividades ejecutadas con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento del mismo, es decir relación detallada e indicación del lugar de la página web en donde se verá la evidencia que da cuenta de dicha ejecución.

3. Entregar mensualmente debidamente diligenciados y para el respectivo pago, los formatos que corresponden al proceso de Gestión Jurídica de la Entidad de acuerdo a los lineamientos del SIGC.

4. Entregar mensualmente debidamente diligenciados y para el respectivo pago, todos los soportes necesarios para la conformación de los expedientes contractuales de manera organizada.

5. El contratista entregará para cada pago una relación detallada de las actividades realizadas durante el periodo objeto de pago con evidencias físicas, requisito indispensable para proceder al pago, sin el cumplimiento del mismo no será procedente que se autorice el pago respectivo. Igualmente será indispensable que para el momento del pago se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral, ARL y demás que corresponda de acuerdo a ley.

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese la cláusula octava del contrato **N°154 de 2023**. referente a las garantías así: **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas tanto del contrato inicial como de la **adición N°1 y prórroga N°01 del contrato N°154 de 2023**.la cual debe ser expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el **MUNICIPIO DE COPACABANA,** la cual cubrirá así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA /

			NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones y prórrogas** y seis (06) meses más	**SI APLICA**
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato, **sus adiciones y prórrogas** y seis (06) meses más	**SI APLICA**

CLÁUSULA SEXTA: Modifíquese la cláusula décima sexta del contrato **N°154 de 2023**. referente a la sujeción a las apropiaciones presupuestales así: **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demanda la legalización del presente contrato, **su prórroga N°1 y adición N°1** corren a cargo del **CONTRATISTA,** y los que correspondieron al MUNICIPIO se atenderán con cargo a:

Contrato inicial

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
362	16/02/2023	404	22/02/2023	2.3.2.02.02.009.4501049.91290.16.23111305.11001

Adición Nro.1

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	NRO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1922	20/10/2023	2292	20/10/2023	2.3.2.02.02.009.4501049.91290.16.23111305.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos a la presente adición N°01 y prórroga N°01. **PARÁGRAFO:** Conforme a la información del Departamento Administrativo de Planeación, este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP y se ejecutará con recursos así:

Bancop	APLICA	SI	X
		NO	
Código Bipin –	2022052120014		
Fuente de financiación	Inversión		X
	funcionamiento		

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente adición N°01 y prórroga N°01 del contrato **N°154 de 2023**. será publicada en las páginas www.colombiacompra.gov.co, www.siaobserva.auditoria.gov.co conforme con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: modifíquese la cláusula trigésima del contrato **N°154 de 2023** referente a los documentos así: **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales de la presente adición Nº01 y prórroga Nº01, se entienden incorporados los siguientes documentos: Justificaciòn de Adiciòn y Prórroga, pago de estampillas, planilla de pago seguridad social, disponibilidad y registro presupuestal,antecendentes y los demás documentos requeridos

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a la presente adición Nº01 y prórroga Nº01 del contrato **N°154 de 2023**. las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás cláusulas del contrato **N°154 de 2023** permanecen indemnes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana el **20 DE OCTUBRE DE 2023.**

HÉCTOR AGUSUTO MONSALVE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

YENIFER MENESES PEÑA
CONTRATISTA

Elaboró: PAULINA LOPERA RIOS	**Firma:**
Revisó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:**
Aprobó: MARTA INÉS ARANGO JIMÉNEZ	**Firma:**